



**MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**

En Santiago, a 22 de diciembre de 2021, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, **Sercotec**, representado, según se acreditará, por don **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, RUT N° 72.012.000-3 en adelante, indistintamente, el **Operador de Centro**, representada, según se acreditará, por don **Luis Prieto Fernández De Castro**, cédula de identidad N° 9.306.260-4, ambas domiciliados en Avenida Vitacura N° 10.151, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9.664, de 12 de octubre de 2018, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el “Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec”, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos. **Sercotec** velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño, ejecutando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.
- Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público, denominado “Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios”, cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9.327, de fecha 13 de junio de 2016, del Gerente General del Servicio.
- Que, el **Operador de Centro** fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por **Sercotec**, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de 09 de febrero de 2017, para el Centro de Antofagasta de la Región de Antofagasta, lo cual fue debidamente notificado mediante la página web institucional [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl), formalizándose a través del “Convenio de Agenciamiento de Centros”, suscrito entre las partes con fecha 27 de febrero de 2017, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.
- Que, las partes con fecha 01 de marzo de 2021, suscribieron el acuerdo de desempeño para la operación del quinto año de operación del Centro de Desarrollo de Negocios de Antofagasta, en

la Región de Antofagasta, cuya vigencia, de acuerdo a su cláusula segunda se extiende hasta el último día hábil del mes de febrero de 2021, por lo que se encuentra vigente y surtiendo efectos.

- Que, durante la vigencia del mismo, se detectó la necesidad de modificar la vigencia de dicho instrumento, a fin de lograr la correcta ejecución del mismo.
- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Objeto

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Acuerdo de Desempeño celebrado con fecha 01 de marzo de 2021 en el siguiente sentido:

**Reemplácese la cláusula segunda por la siguiente:**

**"SEGUNDO: Vigencia, seguimiento y renovación del acuerdo.**

*La vigencia del acuerdo de desempeño se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2021, no pudiendo exceder del plazo de doce meses, contados desde la fecha de su suscripción.*

*El **Operador de Centro** debe presentar con antelación de 90 días al término del presente acuerdo un Informe de Gestión, que contenga toda aquella información que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones y el desempeño general de **Operador de Centro** en términos de los resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y dificultades en el desarrollo de sus actividades, entre otros.*

*La Gerencia de Centros evaluará el cumplimiento del **Operador de Centro**, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Acuerdo de Desempeño.*

*La evaluación del desempeño de Operadores de Centros de Sercotec será anual, con mediciones periódicas (Trimestral) de los indicadores de resultados y de gestión.*

***Sercotec** podrá ajustar previa revisión y aprobación por ambas partes, el presupuesto siempre que no altere el monto total de financiamiento, aportes y la operación del Centro y que estén debidamente justificadas.*

***Sercotec**, durante la ejecución del presente acuerdo de desempeño, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del **Operador de Centro**, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente acuerdo, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.*

*El acuerdo de desempeño podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el "Convenio de Agenciamiento de Centros" de **Sercotec**. Atendida la necesidad de **Sercotec**, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este*





acuerdo, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica, pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.”

**SEGUNDA:** Vigencia de las cláusulas.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original, celebrado con fecha 01 de marzo de 2021.

**TERCERO:** Personerías y ejemplares.

La personería de don **Bruno Trisotti Martínez** para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en su designación como Gerente General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020 y reducida a escritura pública con fecha 15 de junio del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.461-2020.

La personería de don **Luis Prieto Fernández De Castro**, para actuar en representación de la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, consta en Acta de Sesión de Ordinaria de Directorio de fecha 25 de mayo de 2020, reducida a escritura pública con fecha 25 de agosto de 2020, ante el notario público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, bajo Repertorio N° 13.222-2020.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS PRIETO FERNÁNDEZ DE CASTRO**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE  
INACAP

  
\_\_\_\_\_  
**BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**  
GERENTE GENERAL  
SERCOTEC



